

a Municipios), incluida en el proceso de consolidación de empleo temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de consolidación de empleo temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2022, se modificó la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Delineante (Servicio A.E.P.S.A del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Presidente Suplente: José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocales Titulares: Gonzalo Guisado Fernández. África Salieta Gutiérrez. María Dolores Romero Jarava. Francisco Montero Gómez
- Vocales Suplentes: Adelarado Cobos Barrasate. Auxiliadora Caballero Sebastián. Francisco Javier Rodríguez Para. José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2022, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 3 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, para la cual se convocarán a los/as aspirantes admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 3 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios, Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 79.155

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 13 de julio de 2022, propuesta de resolución relativa a la fecha de celebración del ejercicio de la convocatoria de 2 plazas de Delineante (Servicio de Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los órganos de selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal (BOP Cádiz Núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz Núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 2 plazas de Delineante (Servicio de Asistencia a Municipios), incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de consolidación de empleo temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2022, se modificó la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 2 plazas de Delineante (Servicio de Asistencia a Municipios), personal laboral fijo, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Presidente Suplente: José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocales Titulares: Gonzalo Guisado Fernández. África Salieta Gutiérrez. María Dolores Romero Jarava. Francisco Montero Gómez
- Vocales Suplentes: Adelarado Cobos Barrasate. Auxiliadora Caballero Sebastián. Francisco Javier Rodríguez Para. José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretaria Suplente: Ana María Navarro Navas

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz Núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2022, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 4 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, para la cual se convocarán a los/as aspirantes admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 4 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, en el Centro de Excelencia Profesional El Madrugador, sito en Travesía del Puerto de Santa María, en dicha localidad, al cual quedan expresamente convocados/as los/as aspirantes/as admitidos/as en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos

móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Procederá a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios, Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública. **Nº 79.161**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 aprobó inicialmente el expediente núm. 17 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2022 mediante la concesión de suplemento de crédito por importe de 100.000,00 euros con destino a gastos de ayudas económicas de los Servicios Sociales a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 11 de julio de 2022. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 76.947

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2022 mediante la concesión de suplemento de créditos por importe total de 66.000,00€, que se financiara con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del Patronato puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2021

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 11 de julio de 2022. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 76.954

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 06/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

11/07/2022. LA ALCALDESA. Fdo. M^a. Isabel Moreno Fernández.

Nº 77.126

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Con fecha 7/07/2022 se ha dictado por el Alcalde decreto 2022/2105, de estructuración administrativa y delegaciones; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes. RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía 2022/2052 y 2022/2053, de 1 de julio.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cuatro grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

a) **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, Deportes, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo, Agricultura y Pesca, Cultura y Fiestas; así como la ejecución de fondos europeos y otros programas.

• Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

b) **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS:** Servicios Sociales, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria, Educación, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana.

• Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).

c) **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad y Oficina de la Vivienda Digna.

d) **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO:** Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos, Urbanismo, Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo.

• Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde; así como la solicitud de subvenciones, ayudas económicas y convenios, incluidas la tramitación de los documentos y certificados precisos y su resolución, salvo las relativas a Servicios Sociales, que se atribuyen al Área correspondiente.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DON FÉLIX SABIO REDONDO

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.

2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.

6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en